



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que presentaron solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 16 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARTURO MARTINEZ IGLESIAS
DEMANDADO: JORGE SILVA VARELA Y OTROS
RADICADO: 08001353-008-2019-00166-00

1

El apoderado judicial de la parte demandante, DR. CARLOS ALBERTO TORRES VARGAS, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de fecha 2 de febrero de 2015 visibles a folios 6- 12 y así mismo solicitó el levantamiento de las medidas cautelares.

Si bien el referido apoderado no tiene facultad para recibir, lo cierto es que dicho memorial aparece suscrito también por el demandante Arturo Martínez Iglesias, por lo que es procedente acceder a lo solicitado en aplicación al art. 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

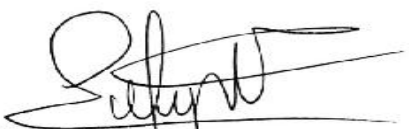
PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Ofíciense en tal sentido. -



TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5cdbb4acb235281eb394cc7075d90f62255a857fbb20dd4c2f938886572506**

Documento generado en 16/08/2022 03:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>